

INFORME 131/SE/07-06-2015

RELATIVO A LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

El día seis de junio del dos mil quince, la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, notificó por correo electrónico a este Instituto Electoral, la sentencia recaída en el expediente SDF-JRC-94/2015, relativa al recurso de revisión constitucional, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo 160/SE/04-06-2015, mediante el cual se declara la improcedencia a las sustituciones de candidatos por renuncia del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero; habiendo confirmado dicha Sala el acuerdo mencionando para no romper con la paridad de género.

Asimismo, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/RAP/021/2015, relativa al recurso de apelación promovido por el C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, Representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo 157/SO/01-06-2015 mediante el cual se aprobó la sustitución del C. Daniel Villanueva Vega, por el C. Cuauhtémoc Montufar Burgos, como candidato común propietario a la presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, postulado por el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo; en la que declaró infundado el aludido medio de impugnación y se confirmó el acto impugnado, en razón de que la autoridad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

administrativa únicamente procedió en los términos que indica la normatividad, además de la buena fe con que debe conducirse.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de junio del 2015.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.